


## ANEXO N° 01

OECE – OAD - UABA	FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SERVICIOS Y CONSULTORÍAS	Versión:	 <small>Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes</small>
		Fecha de aprobación:	

DETALLE DEL REQUERIMIENTO	
Área usuaria / Área técnica estratégica	Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico (UIN)
Número de Cuadro Multianual de Necesidades	CUADRO INICIAL: ANEXO 04: CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES
Objetivo estratégico	C0247 - Aseguramiento de la Disponibilidad de los Servicios del OECE que usan Tecnologías de la Información
Denominación de la Contratación	<b>“SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DE SISTEMA OPERATIVO RED HAT ENTERPRISE LINUX”</b>
<i>Compatibilización del requerimiento</i>	Resolución N° D000073-2025-OECE-OAD

***En caso se trate de una consultoría, indicar lo siguiente:***

<i>Indicar tipo de consultoría</i>	<b>NO APLICA</b>
<i>Tipo de información de la consultoría</i>	<b>NO APLICA</b>

### TÉRMINOS DE REFERENCIA:

<b>FINALIDAD PÚBLICA</b>	La contratación del servicio de soporte técnico para Sistemas Operativo Red Hat Enterprise Linux, apoyará a la operatividad de los sistemas operativos Red Hat Enterprise Linux del OECE. Además, permitirá acceso a actualizaciones y parches del fabricante.
<b>OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</b>	El objetivo es contratar el “Servicio de Soporte Técnico de Sistema Operativo Red Hat Enterprise Linux o equivalente” con un soporte especializado, bajo un escenario 24x7 del fabricante.
<b>COMPATIBILIZACIÓN DEL PRODUCTO</b>	El 25 de setiembre de 2025 se aprobó mediante Resolución N° D000073-2025-OECE-OAD, el Proceso de compatibilización del requerimiento del “SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA OPERATIVO RED HAT ENTERPRISE LINUX”, cuyo servicio se encuentra sustentado en el Informe Técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización del Requerimiento N° 0011-2025-UIN. Esta ha sido aprobada por un periodo de tres (03) años, la cual quedará sin efecto en caso varíen las condiciones que determinaron su aprobación.
<b>CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO</b> <i>(Indicar el detalle de las actividades a desarrollar)</i>	

**I. SERVICIO SOLICITADO**

- Servicio de soporte técnico de sistema operativo Red Hat Enterprise Linux Server para **una (01) Suscripción for virtual Datacenters, Premium**, cuyo número de contrato es el: **11790261**.
- Servicio de Soporte Técnico de Sistema Operativo Red Hat Enterprise Linux para Power LE, Standard para **cuatro (04) cores**, Up to 4 LPARs.
- El servicio de Soporte Técnico a brindar por el contratista, para los dos productos señalados, será del tipo "EXTENDED LIFE CYCLE SUPPORT (ELS) (UNLIMITED GUESTS)" y "EXTENDED UPDATE SUPPORT FOR RED HAT ENTERPRISE LINUX FOR IBM POWER".
- Sistema Operativo (S.O.) Linux a nivel de soluciones de Servidores para ilimitadas instancias virtuales.
- Soporte telefónico y/o web para ilimitadas instancias virtuales.
- Un (01) año de mantenimiento de software (actualizaciones y nuevas versiones del S.O. Linux).
- Acceso a través de internet a las actualizaciones y nuevas versiones del S.O. Linux, vía acceso (Usuario + password).
- Asistencia vía Web y/o telefónica 24x7.
- Número de casos o incidentes ilimitados.

**II. PERIODO DE SOPORTE TÉCNICO DEL FABRICANTE**

- Trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, los cuales deben iniciar el día 09/12/2025 hasta el 08/12/2026.

**Nota:** Es pertinente recordarle que, conforme al artículo 3 de la Ley N° 31227, las personas que participen en las actividades señaladas en dicho artículo se encuentran obligadas a presentar la declaración jurada de intereses; obligación que será exigible, de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses de la Contraloría General de la República, de corresponder

**REQUISITOS DEL PROVEEDOR** (Precisar las características o condiciones mínimas que debe cumplir el proveedor, sea persona natural o jurídica)

**1. EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR**

- ✓ Empresa autorizada mediante documento emitido por el fabricante para la distribución y/o venta de suscripción del Software de Sistema Operativo Red Hat Enterprise Linux. Cuyo documento deberá ser presentado como parte de la oferta.
- ✓ El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 90,000.00 (noventa mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

*Se consideran servicios similares a los siguientes:*

- Servicio de soporte técnico y/o Servicio de instalación y/o mantenimiento y/o actualización y/o configuración y/o servicio de suscripción y/o venta de suscripciones de licencias de Red Hat Enterprise Linux Server.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 11 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 14.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad que le hubiesen transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 11 referido a la

Experiencia del Postor en la Especialidad.	
<b>MODALIDAD DE PAGO</b>	La modalidad de pago para el presente servicio es el de suma alzada.
<b>LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</b> <i>(expresar el plazo en días calendario)</i>	<p><b>LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b> El servicio se realizará de manera remota y/o presencial en la Oficina de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico (UIN) de la OTI (ubicada en Av. Punta del Este s/n Edificio “El Regidor” zona comercial del Conjunto Residencial San Felipe – Jesús María).</p> <p><b>PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b> El plazo de ejecución del servicio de soporte técnico será de Trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, los cuales deben iniciar el día 09/12/2025 hasta el 08/12/2026.</p>

<b>ENTREGABLES</b> <i>(De corresponder, detallar el número de entregables, el contenido de cada entregable, los plazos de presentación y condiciones relevantes para cumplir con cada entregable)</i>
Hasta los trece (13) días calendario, contados a partir del día siguiente de haberse notificada la Orden de Servicio, el contratista deberá entregar la documentación que acredite la suscripción y soporte de parte del fabricante por el periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, los cuales deben iniciar el día 09/12/2025 hasta el 08/12/2026.

<b>CONFORMIDAD</b> <i>(Indicar el área o áreas responsables de otorgar la conformidad del servicio y precisar el procedimiento y requisitos que debe cumplir el proveedor para el otorgamiento de la conformidad)</i>
<p>La conformidad de la prestación del servicio estará a cargo de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico - UIN del OECE.</p> <p>Dicha conformidad se otorgará en un plazo que no exceda de los siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de recibido el entregable.</p> <p>De presentarse alguna observación deberá ser subsanada por el contratista en un plazo no mayor de tres (03) días calendario para presentar dicha subsanación.</p>
<b>PENALIDADES</b>

**Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación** (como referencia):

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el OECE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} \\ F \times \text{plazo en días}$$

Donde  $F = 0.40$ .

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

**OTRAS PENALIDADES (Opcional)**

No aplica

**FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** (Precisar si se realiza el pago de la contraprestación en un solo pago o pagos periódicos. Precisar la documentación obligatoria a presentar por el proveedor para la realización del pago)

Pago único. Previa validación de la vigencia de la suscripción y conformidad de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico (UIN).

El pago se realizará con abono en la cuenta "Código de Cuenta Interbancaria" (CCI) del contratista, como máximo, hasta los diez (10) días calendario posteriores a la emisión de la conformidad del servicio respectiva y presentación del comprobante de pago.

**RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS** (La recepción conforme de la prestación por parte del OECE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y 144 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por el OECE.)

## **CLÁUSULAS ESPECIALES**

### **a) RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

El OECE puede resolver el contrato menor, en los siguientes casos:

- i. Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/o por otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- ii. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- iii. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- iv. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- v. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- vi. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- vii. Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- viii. Por mutuo acuerdo entre las partes, de forma parcial o total, previa opinión del área usuaria y/o área técnica estratégica, en los casos de contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales, bajo locación de servicios.

### **b) ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

El contratista declara conocer los compromisos antisoborno del OECE, el cual se establece en su Política del Sistema Integrado de Gestión y se encuentra disponible en el portal web del OECE:

<https://www.gob.pe/institucion/oece/campa%C3%B1as/1861-politica-del-sistema-integrado-de-gestion-del-oece>

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación del requerimiento, conformidad de los contratos derivados u otros documentos o actuaciones que se realicen en la contratación de bienes, servicios y consultorías bajo la modalidad de contratos menores.

El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>)

### **c) CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasa a propiedad del OECE. El proveedor debe mantener la

confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

**d) CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplica la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

**e) ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

El contratista se compromete a mantener la reserva de toda información privilegiada a la que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades derivadas de la ejecución del servicio contratado. En tal sentido, no puede revelar por ningún medio, ya sea oral, escrito o de cualquier otra forma, hechos, datos, procedimientos, documentación o información de acceso restringido (confidencial), obtenidos a partir del inicio de la prestación del servicio, debiendo preservar su carácter confidencial de manera permanente.

Asimismo, el contratista se compromete a cumplir con: la Política Integrada de la Gestión de la Calidad ISO 9001, Gestión de Seguridad de la Información ISO/IEC 27001 y Gestión Antisoborno ISO 37001 del OECE, las Políticas de Seguridad de la Información del OECE, y demás normas y Leyes correspondientes a seguridad de la información, vigentes.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el OECE queda facultado a iniciar las acciones judiciales o extrajudiciales que resulten necesarias a fin resarcir los perjuicios ocasionados. La obligación de confidencialidad permanecerá vigente mientras la información conserve su carácter confidencial.

**f) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del contrato, orden de compra o de servicio, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, son resueltos mediante conciliación.

**g) GESTIÓN DE RIESGOS**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación. Los riesgos identificados se encuentran descritos en el Anexo N° 4 del presente requerimiento.

<b>ARQUIMEDES ALEJANDRO VÁSQUEZ CASTILLO</b> Jefe de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico
--

<b>FECHA:</b> Lima, 14 de octubre de 2025
---